



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00281

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA Obras Públicas Locales Menores

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES GUADALUPE LIMITADA** con domicilio en calle Aguado 2880 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Gladis Margarita SALAS, D.N.I. N° 21.411.499, su Secretaria Sra. Magali Milagros BARCO D.N.I. N° 40.453.220, su tesorero el Sr. Mauro Daniel Solis D.N.I. N° 38.815.394, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.353 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea imputar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con su quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos prioritarios privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las "Obras Públicas Locales Menores", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----

2. Abonar a LA COOPERATIVA por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA pesos (\$61.250).-----

La suma referida se hará efectiva en una cuota según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo-----

Excepcionalmente, y previo informe del área técnica, se podrá ampliar el plazo establecido precedentemente, por Resolución Interna de la Secretaría de y Obras y Espacio Público, fundada en razones climáticas, tales como lluvia y/o exceso de humedad-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.---

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA; e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODÉCIMA Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 14 días del mes Noviembre del año 2020.-----

Sra. Gladis Guzmán Salas
Presidente
Cooperativa De Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada

Mg. Arq. Griselda Batoni
Secretaria de Obras y Est. cio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Magali Milagros Barbo
Secretaria
Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada

Sr. Mauro Solís
Tesorero
Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

- **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público

Responsable: Secretaría de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Coordinación Jurídico Administrativa de la Secretaría de Obras y Espacio Público, CPN Sebastian Estrubia.

- **Obras a Ejecutar:** veredas e iluminación en Barrios Pompeya y San Agustín –Programa Barrio Mío

- Continuación de la Plaza Central del Barrio Pompeya, mediante 4 columnas tubulares de hierro de 12 m de altura, según especificaciones adjuntas.
- Iluminación de la plaza y cancha de fútbol ubicadas en calle Los Negruchos y Santa Cruz, mediante 2 columnas tubulares de hierro de 12 m de altura, según especificaciones adjuntas.
- Veredas en el entorno de la escuela Santa Mónica, de hormigón armado H17, árido de canto rodado armado con malla electrosoldada nervada tipo Cima 150x150x6mm, terminación tipo peinado, según planimetría adjunta. Se ejecutará con Hormigón Elaborado en Fábrica.

Sector a Intervenir:

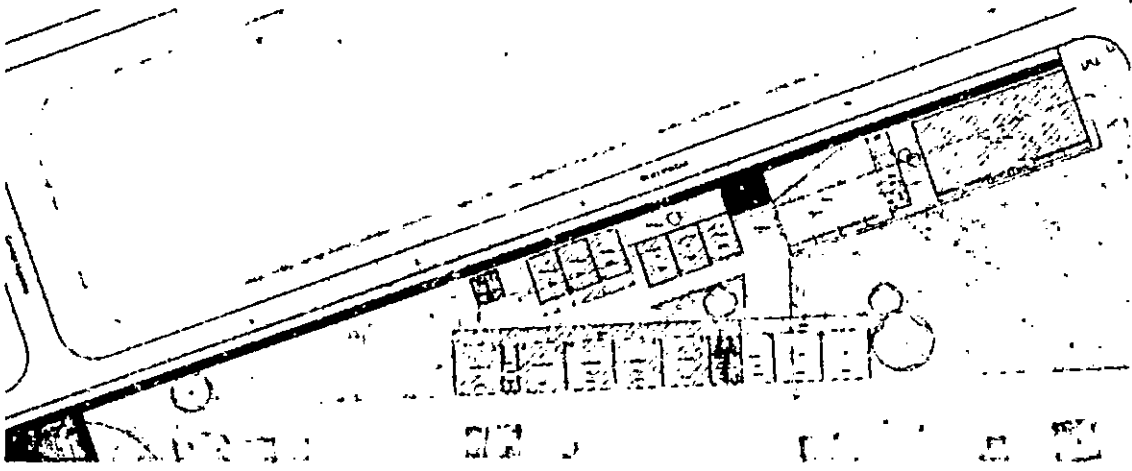
-Barrios Pompeya y San Agustín

San Salas

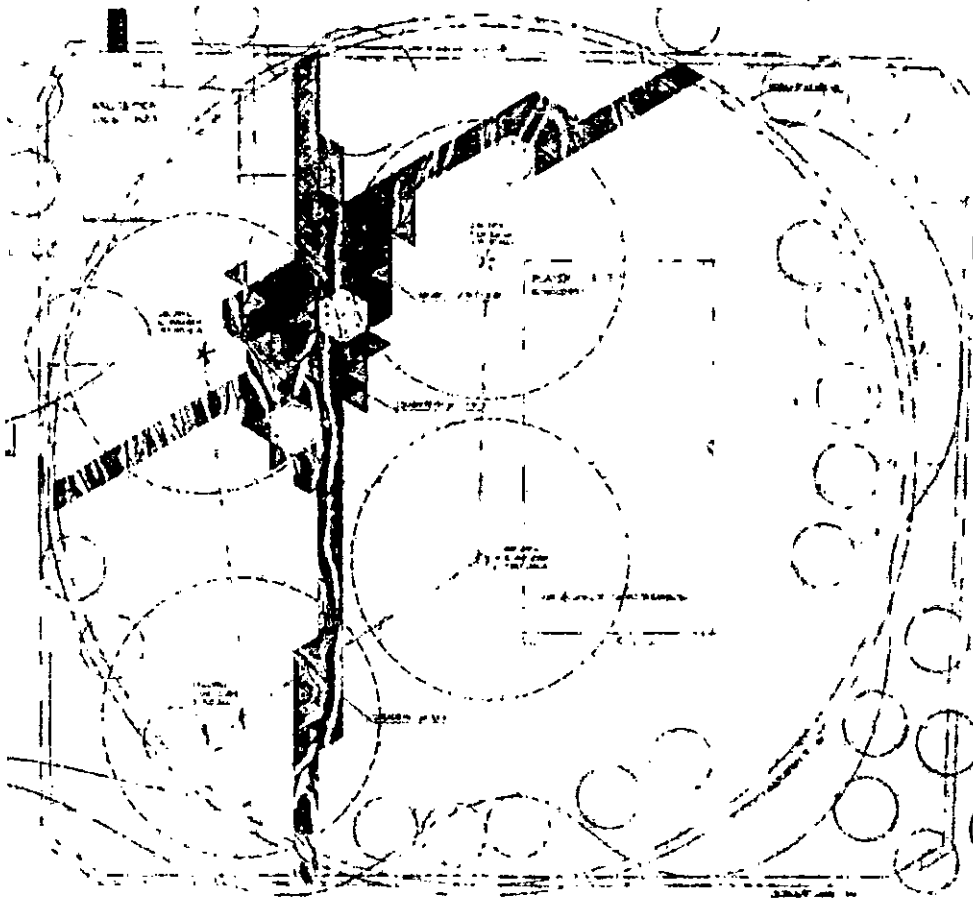
TEJERA

Secretaría

ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE



Ejecución de Veredas Barrio San Agustín - Barrio Mío



Colocación columnas de iluminación. B° Por. de la - Barrio Mío



ARQ. GRISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Pùb.
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

